

## GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



## EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1140/09

ARICA, 28 de julio de 2009.

**VISTOS**: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que la extranjera Janeth Karina LUPACA LUPACA, nacida el 27 de noviembre de 1982, en Tacna-Perú, D.N.I. Nº 43638064, de nacionalidad PERUANA, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial Nº 2709 de 23 de diciembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, la mencionada extranjera fue puesta a disposición de la Fiscalía Local de Arica mediante parte policial Nº 53 de 27 de noviembre de 2008, por Infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Las facultades que me confiere el Nº 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173, 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo Nº 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de observar y

dar cumplimiento a las normas de extranjería

## RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera Janeth Karina LUPACA LUPACA, de nacionalidad PERUANA.

CÚMPLASE por POLICÍA INVESTIGACIONES DE CHIILE, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.-El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

ANOTESE

COMUNÍQUESE,

ENTEURS ROCAFULL LÓPEZ

IDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

MH-LRL/ASM/lcl.